

DIARIO DE SAN SEBASTIAN.

El sócio que no pague sus cuotas en los plazos indicados en el art. 7.<sup>o</sup>, será requerido á ello por la directiva: no haciéndolo en el término que esta le señale, será excluido de la sociedad, perdiendo las cuotas que hasta entonces hubiese pagado, que quedarán para la sociedad.

Van á ser remitidos á nuestro apreciable compañero D. Joaquín Herran los 2.184 reales que se recaudaron en el liceo artístico de la Ronda de Bilbao para el cantor del árbol de Guernica, con el objeto de que aquel ilustrado jóven los ponga en manos de D. José María de Iparraguirre ó de su familia, segun juzgue conveniente.

La Empresa del teatro Principal participa que se halla abierto un abono de 15 representaciones á los precios anteriores. El abono se cerrará el martes próximo á las 10 de la mañana.

Ayer vistieron las tropas de gala por ser el cumpleaños de la princesa de Asturias.

Hoy es sin duda alguna el dia del año en que afluyen al interior de la Ciudad mayor número de campesinos, pues es costumbre que el dia de Santo Tomás paguen las rentas la gente agrícola de nuestras aldeas que andan cargadas de regalos para los *anos*.

Las pastelerías y confiterías de esta Ciudad recuerdan al público la proximidad de las pascuas de nacimiento. No podemos menos de confesar que todas á porfia se esmeran en presentar en sus escaparates gran variedad de golosinas, capaces de satisfacer al más caprichoso aficionado á lo dulce.

El dia 23 del actual se abre el pago de la mensualidad de Diciembre corriente á las clases pasivas en la Caja de la Administracion Económica.

El vapor-correo *Ciudad-Condal*, cuya salida para la Habana debiera haberse efectuado ayer, no lo verificará hasta hoy por haberlo dispuesto así el Gobierno.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Reemplazos.—Circular.

Terminado el alistamiento en todos los pueblos de la provincia y publicado este en la forma prevenida en el art. 54 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, procede segun lo estatuido en el articulo 55 de la misma, que precisamente el dia cinco del proximo mes de Enero se dé principio al importante acto de la rectificación.

Para ello es conveniente que los Señores Alcaldes cuiden bajo su responsabilidad de publicar los oportunos edictos anunciandolo así, sin olvidar que es condición indispensable la de verificar la citacion personal á domicilio de todos los mozos alistados por medio de papeletas duplicadas, de las cuales se dejará una al interesado y la otra cuidará el agente del Municipio encargado de repartirlas de que vuelva á la Secretaría del Ayuntamiento con la firma y nota de quedar enterado, á fin de que en ningun caso pueda despues alegar ignorancia.

Reunido el Ayuntamiento el citado dia, á cuyo acto deben de concurrir los Sres. curas Párrocos ó sus Tenientes con los libros parroquiales para poder dar solucion á las dudas que se susciten, se abrirá la sesion pública y se dará principio al acto de la rectificación por la lectura del alistamiento y á seguida se oirán las reclamaciones que se interpengan ya por los padres, madres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la inclusion como á la exclusión y á la edad, concediéndoles un plazo prudencial para que presenten las pruebas y documentos en que funden su alegacion, pero sin que en ningun caso exceda del mes de Enero en el que necesariamente se ha de terminar la rectificación. Todas las reclamaciones, por insignificantes que parezcan han de anotarse en las actas de rectificación; las que por su naturaleza y documentos que presenten los interesados puedan ser resueltas, lo serán en el acto, dejando las demás para hacerlo al finalizar el plazo que se hubiera concedido y que en caso de no justificarse á la terminacion de este se considerarán como desiertas ó no hechas.

Segun los articulos 63 y 64 de la ley vigente, los que se alcen del fallo del Ayuntamiento lo harán en el preciso término de quince dias para ante la Comision

permanente de la Excma. Diputacion; pero cuidando de proveerse de la certificación á que se refiere el segundo párrafo del artículo 56.

Si para practicar la rectificación fuere necesario mas de un dia, se emplearán los sucesivos, saan ó no festivos; debiendo advertir por ultimo que las actas de rectificación deberán ser extendidas en el acto y firmadas por el Secretario, no olvidándose de celebrar la reunion prevenida en el art. 62 para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas despues de falladas cuantas reclamaciones se hubiesen presentado.

Dada la importancia de esta operacion y el celo que distingue á los señores Alcaldes de la provincia, espero cumplirán estrictamente cuanto se les previene en esta circular á fin de que no se irroguen perjuicios á los interesados en el actual reemplazo.

San Sebastian 20 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, Laureano Casado Mata.

(B. O. del 20 Diciembre.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director del DIARIO DE SAN SEBASTIAN.

Madrid 19 de Diciembre.

Estimado compañero: A los diputados de todos los lados de la Cámara se les recomendó momentos antes de terminar la sesion de ayer la más puntual asistencia á la de hoy, en la que puede realizarse un acto de trascendencia; así que desde las dos menos cuarto el palacio de la calle de Florida Blanca se veia en extremo concurrido.

A la una y media llegaron al Congreso los ministros de Fomento, Utramar, Hacienda y Marina, los cuales conferenciaron como cesa de veinte minutos con el Sr. Ayala, el cual tuvo una entrevista en seguida con el de Gobernacion.

El gobierno, contra su costumbre, no ha tenido hoy mas Consejo que el que ha presidido el rey, que escasamente ha durado cinco cuartos de hora; y en él solo se ha hablado del nuevo ministerio italiano, de otros asuntos del exterior y de algunas generalidades del interior.

El Sr. D. Antonio Canovas del Castillo no ha asistido tampoco á la sesion de hoy.

A pesar de todo el aparato que presentaba el salón de conferencias y pasillos del Congreso, presiento que no va á suceder nada de lo que se anunciaba, pues